

21000371



Resolución Directoral

Nº 002 -2025-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA
Tacna, 06 ENE. 2025

VISTO:

El Oficio Nº 2920-2024-ESPCT-EAICS-DESP-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2024, con CUD Nº 202421045343;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla; en este sentido, la salud implica el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que, siendo necesario consolidar estrategias que fortalezcan la eliminación de la tuberculosis en el país, así como uniformizar criterios técnicos empleados en la promoción, se ha elaborado la "Norma Técnica de Salud para el Control de la Tuberculosis, para garantizar la eficiencia y eficacia de la Prevención y Control de Tuberculosis Medicamento Resistente" TB - MDR, la cual actualiza las anteriores disposiciones Técnicas - Normativas respectivas, en el marco del Modelo de Atención de Atención Integral de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 715-2013/MINSA, se aprueba la NTS Nº 104-MINSA/DGSP V. 01. Norma Técnica de Salud para la atención integral de las Personas afectadas por Tuberculosis y por Resolución Ministerial Nº 0160-2001-SA/DM, se fortalece el Instrumento Normativo con la "Actualización de la Doctrina, Normas y Procedimiento para el Control de la Tuberculosis en el Perú, en el componente de Tratamiento a fin de disminuir progresiva y sosteniblemente y con niveles técnicamente aceptables de la incidencia de la tuberculosis en el Perú;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la entidad, solicita la constitución del Comité Regional de Evaluación de Retratamientos (CRER), para el Ejercicio Año 2025, asimismo solicita se designe como Médicos Neumólogos Consultores del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, a los profesionales que así lo acrediten; en consecuencia, es pertinente conformar dicho Comité mediante el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En observancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013; concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante la por Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA;





Resolución Directoral

Nº 002 -2025-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA
Tacna, 06 ENE. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL "COMITÉ REGIONAL DE EVALUACIÓN DE RETRATAMIENTOS (CRER), PARA EL EJERCICIO AÑO 2025 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA"; la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

MÉDICOS NEUMÓLOGOS CONSULTORES DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA:

- Médico Neumólogo César Juvenal GALLARDO RECAVARREN
- Médico Neumólogo Edwin CONDORI VARGAS
- Médico Neumóloga Angélica Fabricia MENDEZ PAYEHUANCA

MÉDICO CONSULTOR

- Méd. José Andrés MEDINA LINARES

COORDINADOR REGIONAL DE LA ESTRATEGIA SANITARIA PCT

- Lic. Enf. María Luisa CARPIO DE SÁNCHEZ

RESPONSABLE DE LA ESPCT LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

- Blgo. Gledy Roxana CONDORI GUTIERREZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del referido equipo, deberán dar cuenta de sus acciones al Director Regional de Salud Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del referido Comité y a las demás instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
C.B.P. N° 2651

JAFG/HJVC/jchv